



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, así como el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4183 de 2011, Decreto 1530 de 2017, Decreto No. 1912 de fecha 21 de octubre de 2019, Resolución de delegación No. 002013 de fecha 30 octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE (MINDEPORTE), suscribió el Convenio Interadministrativo No. 635 de 2016, el día 8 de Noviembre de 2016, con el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, identificado con el NIT 891.780.009-4, representado por VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 57.430.100 de Santa Martha, actuando en nombre y representación de El DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, y que tuvo como objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO PARA LOS JUEGOS BOLIVARIANOS 2017 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”.

Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA el valor del convenio se estipuló por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.220.771.218,00), los cuales serían aportados por COLDEPORTES hoy MINDEPORTE y se pactó un plazo de ejecución del convenio inicial hasta el Hasta el 31 de octubre de 2017, el cual, de conformidad con la prórroga No. 2 del 14 de diciembre de 2017, se amplió hasta el 28 de febrero de 2018.

De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 12 – GARANTÍA ÚNICA, el Distrito se obligaría a constituir, una garantía única de cumplimiento en favor de Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, bajo el No. de póliza 11 GU040038, con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A “CONFIANZA”, con fecha de expedición 06 de diciembre de 2016, cuyo asegurado y beneficiario es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, la cual se ajustó según la Prórroga No.2 según el siguiente detalle:

| COMPAÑÍA ASEGURADORA | FECHA DE MODIFICACIÓN | PÓLIZA N°   | AMPARO                   | VALOR ASEGURADO    | VIGENCIAS  |            |
|----------------------|-----------------------|-------------|--------------------------|--------------------|------------|------------|
|                      |                       |             |                          |                    | DESDE      | HASTA      |
| CONFIANZA            | 2018-01-05            | 11 GU040038 | CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | \$6.610.385.609,00 | 2018-01-03 | 2018-06-28 |

- Aprobada mediante Auto Aprobatorio del 05 de enero de 2018, suscrito por Lia Patricia Pérez Carmona – Coordinadora GIT de Contratación.

Que, para la ejecución del convenio se asignaron mediante memorando los siguientes supervisores por parte de COLDEPORTES hoy MINDEPORTE; FRANCISCO JAVIER GAZIA ECHEVERRI Designado como supervisor técnico mediante memorando del 08 de noviembre de 2016, MARIA DEL ROSARIO GARCÍA PORTILLO Designada como supervisora financiera mediante memorando del 08 de noviembre de 2016, MANUEL ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA Designado como supervisor técnico mediante memorando del 30 de noviembre de 2016, SERGIO ALFREDO ARIAS TORRES Designado como supervisor mediante memorando del 22 de febrero de 2017, SOFIA CINTURIA YEPES Designada como supervisora mediante memorando del 29 de diciembre de 2017, SERGIO ALFREDO ARIAS TORRES Designado como supervisor mediante memorando del 25 de enero de 2018, MISAEL ORLANDO RUBIANO VELANDIA Designado como supervisor técnico mediante memorandos del 1 de marzo de 2019 DAVID RAMIREZ CARDONA Designado como supervisor mediante Memorando del 05 de julio de 2019, SANDRA LILIANA PERDOMO ROMERO Designada como supervisora para la liquidación mediante comunicación del 09 de marzo de 2020, y finalmente a EDGAR MUÑOZ DAVID, Designado como supervisor mediante comunicación del 12 de mayo de 2021.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

Que reposa en el expediente el ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 635 de 2016 del 09de diciembre de 2016.

Que COLDEPORTES, hoy MINDEPORTE realizo las suficientes gestiones que se describen en el siguiente cuadro, en aras de liquidar bilateralmente el convenio 635 de 2016, así:

| COMUNICACIONES                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMUNICACIÓN                                                                                                                                                                              | FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ASUNTO                                                                                                                                                                         |
| Oficio con radicado No. 2018EE0002717C1 dirigido al señor alcalde Rafael Alejandro Martínez                                                                                               | 23/02/2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Solicitud de documentación e información necesaria para la liquidación del convenio No. 635 de 2016 – Construcción del Complejo Acuático                                       |
| Oficio con radicado No. 2018EE0006645 dirigido al señor alcalde Rafael Alejandro Martínez.                                                                                                | 12/04/2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Solicitud Manuales de operación y Mantenimiento escenarios Deportivos Juegos Bolivarianos                                                                                      |
| Oficio con radicado No. 2018EE0017820 dirigido al señor José Fernando García – Subgerente Técnico FONDECUN                                                                                | 24/08/2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Solicitud asistencia reunión el día 28 de agosto de 2018 a las 9:00 am en las instalaciones de Coldeportes con el fin de verificar avance de las liquidaciones.                |
| Oficio con radicado No. 2018EE0018414 dirigido al señor alcalde Rafael Alejandro Martínez.                                                                                                | 31/08/2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Alerta sobre ejecución financiera de convenio por riesgo de expiración de vigencia                                                                                             |
| Correo electrónico enviado por Sandra Liliana Perdomo Romero – Líder Equipo de Liquidaciones, dirigido a Juan Manuel Rodríguez y Bertha Saldaña – Supervisores designados por el Distrito | 10/12/2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Relación de documentos faltantes para la liquidación de los convenios de juegos bolivarianos                                                                                   |
| Oficio con radicado No. 2019EE0006260 dirigido a la Doctora Erika Elizabeth Sabogal Castro – FONDECUN Convenio No. 754 de 2016                                                            | 23/04/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Segundo requerimiento, informes finales de interventoría – Convenio No. 635 de 2016                                                                                            |
| Oficio con radicado No. 2019EE0006359 dirigido al señor alcalde (E) Andrés Rúgeles Pineda                                                                                                 | 24/04/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Solicitud de información para la liquidación de los convenios No. 510, 633, 634, 635, 636, 637, 778 de 2016 y 558, 753 de 2017 Juegos Bolivarianos Santa Marta                 |
| Oficio con radicado No. 2020EE0008852 dirigido a la señora alcaldesa Virna Lizi Johnson Salcedo                                                                                           | 29/05/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Último Requerimiento de documentos faltantes para la Liquidación de los Convenios 510, 633, 634, 635, 636, 637, 778 de 2016 y 558, 753 de 2017 Juegos Bolivarianos Santa Marta |
| ACTAS DE REUNIÓN                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                |
| LUGAR Y FECHA                                                                                                                                                                             | TEMA TRATADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                |
| Gerencia de Infraestructura<br>Distrito Santa Marta<br>26/01/2018                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"><li>- Socialización con los supervisores de Santa Marta y de Coldeportes el inicio del proceso de liquidación de los convenios de Juegos Bolivarianos.</li><li>- Exposición del estado actual de cada escenario deportivo y estado de los contratos.</li><li>- Organizar una programación para la liquidación de los convenios</li><li>- Compromisos</li></ul>                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |
| Alcaldía de Santa Marta<br>20/03/2018                                                                                                                                                     | Revisión avance de liquidaciones convenios Juegos Bolivarianos<br>COMPROMISOS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                           | Convenio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Responsable y compromiso adquirido                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                           | 633 y 637 de 2016 Coliseos<br>635 de 2016 Complejo Acuático                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Interventoría y Alcaldía Distrital de Santa Marta<br>(Liquidar contratos derivados)                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 30/04/2018                                                                                                                                                                     |
| Alcaldía de Santa Marta<br>17/05/2018                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"><li>- Socialización de certificación de rendición de cuentas al contador del Distrito de Santa Marta.</li><li>- Revisión de carpetas del contrato de obra No. 002 de 2016.</li><li>- Solicitud de documentos contables, financieros y jurídicos (actas de terminación de contratos derivados, actas de entrega y recibo final, recibo a satisfacción, informes finales de interventoría, entre otros) para la liquidación de convenios de Juegos Bolivarianos 2017.</li></ul> |                                                                                                                                                                                |
| Alcaldía de Santa Marta<br>18/05/2018                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"><li>- El señor Contador hace entrega de documentos financieros de varios convenios, igualmente indica que la señora Gladis Candelario hará entrega de información financiera complementaria.</li><li>- Revisión de las carpetas de los convenios 635 de 2016 con el fin de extraer información para el proceso de liquidación de estos convenios.</li></ul>                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                |
| Alcaldía de Santa Marta<br>13/06//2018                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"><li>- Revisión de los compromisos adquiridos en anteriores reuniones. Se manifiesta que estos compromisos no han sido cumplidos y se entrega una nueva lista de documentos faltantes para la liquidación de los convenios.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                |
| Gerencia de Infraestructura de Santa Marta<br>05/09/2018                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del nuevo secretario de infraestructura del Distrito.</li><li>- Estado de los contratos derivados</li><li>- Organizar una programación para la liquidación de los convenios</li><li>- Compromisos</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |
| Gerencia de Infraestructura de Santa Marta<br>18/09/2019                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>- El Distrito manifiesta que los contratos de obra derivados de los convenios No. 510, 634, 636, 633, 637, 635 de 2016 y 558, 753 de 2017 aun no han sido liquidados.</li><li>- Ibett Díaz, por parte de la gerencia de infraestructura de Santa Marta, proporciona información referente a la ejecución (Técnica y Financiera) de los contratos de obra en medio magnético.</li></ul>                                                                                    |                                                                                                                                                                                |



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

Que, se proyectó Acta de Liquidación Bilateral del Convenio No. 635 de 2016, la cual fue remitida al ENTE EJECUTOR, mediante comunicaciones No.2020EE0023206 de fecha 13 de noviembre de 2020, notificada mediante correo electrónico dirigido a VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, Representante legal del EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, dicha liquidación fue elaborada con los elementos aportados en el expediente físico del Convenio Interadministrativo y la documentación que se recaudó durante el proceso de liquidación enviado por EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, , a las siguientes direcciones electrónicas: [contratos@santamarta.gov.co](mailto:contratos@santamarta.gov.co); [alcalde@santamarta.gov.co](mailto:alcalde@santamarta.gov.co); [infraestructura@santamarta.gov.co](mailto:infraestructura@santamarta.gov.co); donde se otorgó a las partes el término de siete (07) días para revisión, y posterior presentación de observaciones y/o suscripción de la mencionada liquidación, término que concluyó el 24 de noviembre de 2020.

Que el plazo de ejecución del convenio de conformidad con el Otro Sí No. 2, fue hasta el 28 de febrero de 2018, sin embargo, para el conteo del plazo de liquidación judicial que se extendió hasta el 26 de junio de 2021, ha de tenerse en cuenta las suspensiones adoptadas por el Ministerio del Deporte, así:

| (*) Durante los términos previstos para la presente liquidación, se presentaron circunstancias que hicieron necesaria la suspensión de términos en aras de garantizar la salvaguarda de los intereses generales, por las razones que se detallan a continuación: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| RESOLUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                       | MOTIVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SUSPENSIÓN                                                       |
| Resolución No. 1711 del 27 de septiembre de 2019                                                                                                                                                                                                                 | Se suspenden los términos en todos los procedimientos administrativos, procesales y misionales de la Entidad, debido a una contingencia en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio presentado desde el 18 de septiembre de 2019, que generó dificultades en el normal funcionamiento de las plataformas de la entidad como son GESDOC, I SOLUCION, Página web, correo electrónico, entre otras, e impidió la adecuada prestación del servicio por parte de la entidad.                                                                                                                              | Desde el 18 de septiembre de 2019 hasta el 7 de octubre de 2019. |
| Resolución No. 488 del 30 de marzo del 2020                                                                                                                                                                                                                      | Debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 a causa de la pandemia del COVID-19, el Ministerio del Deporte con fundamento en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, suspendió los términos para las actuaciones y procesos administrativos que se tramitan ante el Ministerio del Deporte, y estableció medidas relacionadas con el Servicio Integral al Ciudadano con ocasión del Decreto 457 de 2020, por tanto, se determinó suspender los términos para la liquidación de todos los convenios y/o contratos de la entidad | Desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.       |
| Resolución No. 521 del 28 de abril de 2020.                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Desde el 28 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.        |
| Resolución No. 531 del 12 de mayo de 2020.                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.         |
| Resolución No. 563 del 26 de mayo de 2020.                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 8 de junio de 2020          |
| Resolución No. 604 del 9 de junio de 2020.                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Desde el 9 de junio de 2020 hasta el 6 de julio de 2020.         |
| Resolución No. 715 del 7 de julio de 2020                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Desde el 7 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.        |
| Resolución No. 863 del 31 de julio de 2020.                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Desde el 31 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto 2020.         |
| Resolución No. 000019 del 12 de enero de 2021.                                                                                                                                                                                                                   | Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2230 de 27 de Noviembre de 2020 prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, razón por la cual el Ministerio del Deporte amparado en el citado artículo 6 del Decreto 491 de 2020 suspendió los términos para las actuaciones y procesos administrativos surtidos ante la Entidad.                                                                                                                                                                                    | Desde el 12 de enero hasta el 28 de febrero de 2021              |
| Resolución No. 000320 del 09 de marzo de 2021.                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Desde el 09 de marzo hasta el 31 de mayo de 2021.                |

De los hechos anteriores y en vista de que no se recibió respuesta por parte del EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, respecto del Acta de Liquidación Bilateral del convenio No. 635 de 2016, se procede a realizar la liquidación Unilateral del convenio No. 635 de 2016, puesto que se han agotado las instancias para realizar la liquidación bilateralmente, teniendo en cuenta lo contenido en el ACTA BILATERAL proyectada, donde se solicitó:

“(…)  
CUARTA: Que el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro de la Nación la suma TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.220.771.218,00), correspondiente a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MTE (\$ 148,614,982.50) por concepto de SALDO NO EJECUTADO y la suma de TRECE MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13,072,156,235.50), por concepto



**RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021**

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

*de valores NO RECONOCIDOS, como se detalla en el literal w) de la cláusula primera de la presente acta. (...)*

*QUINTA: Que el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro de la Nación los rendimientos financieros generados en la cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA entre el periodo comprendido del 1 de abril de 2019 a la fecha de saldación de la cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria. (...)*  
*(...)*”

Que la cláusula DÉCIMA del convenio Interadministrativo establece que la liquidación se encuentra sujeta a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se faculta a MINDEPORTE (antes COLDEPORTES) para proceder con la liquidación unilateral del Convenio, siempre y cuando EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, no se presentare para proceder con la liquidación bilateral del Convenio, o las partes no lleguen a ningún, además si por algún motivo no se realiza la entrega de la documentación requerida en el numeral 4.1.3.3.1 contenido en el Manual de Contratación de MINDEPORTE (antes COLDEPORTES). Toda vez que dentro del término fijado en el oficio remitido Radicado No.2020EE0023206 de fecha 13 de noviembre de 2020, del proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No. 635 de 2016 remitida al ENTE EJECUTOR – EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, y en vista de que a la fecha no ha sido firmada, ni remitida el acta de liquidación bilateral, y que, de igual forma, no se han hecho observaciones a la misma, se considera fallida la etapa de liquidación bilateral, siendo necesario dar trámite al procedimiento administrativo de liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual se determinó que el balance de ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 635 de 2016, y tal como está descrito en el acta de liquidación bilateral remitida el 13 de noviembre de 2020:

“(...)

*PRIMERA: Que la supervisora para la liquidación del convenio deja constancia de las siguientes circunstancias, con base en la información que reposa en el expediente y la suministrada por el Conveniente:*

- a) Que el CONVENIANTE cumplió a satisfacción el objeto y parcialmente las obligaciones estipuladas, una vez revisados los soportes que reposan en el expediente, certificación de rendición de cuentas y en el informe final de supervisión el cual se anexa a la presente acta.*
- b) Que verificó el cumplimiento por parte del CONVENIANTE de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello hubo lugar, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.*
- c) Que mediante Decreto No.275 del 8 de noviembre de 2016, “Por el cual se incorporan recursos de cofinanciación de proyectos al presupuesto de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Vigencia 2016”, el alcalde distrital de Santa Marta incorpora en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2016, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No.635 de 2016, celebrado con COLDEPORTES (Hoy MINDEPORTE), por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.220.771.218,00).*
- d) Que, la Curaduría Urbana No 1 de Santa Marta, otorgó al Distrito de Santa Marta, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN mediante Resolución No. 026 del 20 de enero de 2017, en la modalidad de obra nueva para la ejecución del proyecto denominado PARQUE ACUÁTICO.*





RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

- e) Que el día 9 de noviembre de 2016, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, hizo apertura de la Cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA, denominada “CONVENIO 635 COLDEPORTES – COMPLEJO ACUÁTICO”, de acuerdo con certificación bancaria expedida por el Banco BBVA.
- f) De conformidad con el INFORME FINANCIERO emitido por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta del 31 de marzo de 2019, los rendimientos financieros generados por la Cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA, en el periodo de enero de 2017 a marzo de 2019, ascienden a la suma de \$41,748,175.00, los cuales fueron reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional mediante el sistema SEBRA de acuerdo con la siguiente relación; lo cual fue verificado en los extractos bancarios, así:

| PERIODO DE RENDIMIENTO |            | VALOR RENDIMIENTO | DEVOLUCION AL TESORO NACIONAL | FECHA DE DEVOLUCIÓN |
|------------------------|------------|-------------------|-------------------------------|---------------------|
| 2017                   | ENERO      | \$ 5,242,247.00   | \$ 10,489,690.00              | 14/03/2017          |
|                        | FEBRERO    | \$ 5,247,443.00   |                               |                     |
|                        | MARZO      | \$ 2,729,467.00   |                               |                     |
|                        | ABRIL      | \$ 1,431,411.00   | \$ 7,800,754.00               | 02/08/2017          |
|                        | MAYO       | \$ 1,496,781.00   |                               |                     |
|                        | JUNIO      | \$ 2,143,095.00   |                               |                     |
|                        | JULIO      | \$ 5,629,311.00   | \$ 10,139,088.00              | 16/11/2017          |
|                        | AGOSTO     | \$ 2,849,342.00   |                               |                     |
|                        | SEPTIEMBRE | \$ 959,417.00     |                               |                     |
|                        | OCTUBRE    | \$ 701,018.00     | \$ 2,400,869.00               | 13/03/2018          |
|                        | NOVIEMBRE  | \$ 603,317.00     |                               |                     |
|                        | DICIEMBRE  | \$ 618,509.00     |                               |                     |
| 2018                   | ENERO      | \$ 619,186.00     | \$ 1,836,648.00               | 13/06/2018          |
|                        | FEBRERO    | \$ 559,857.00     |                               |                     |
|                        | MARZO      | \$ 618,879.00     |                               |                     |
|                        | ABRIL      | \$ 598,574.00     | \$ 9,081,126.00               | 09/04/2019          |
|                        | MAYO       | \$ 619,195.00     |                               |                     |
|                        | JUNIO      | \$ 598,698.00     |                               |                     |
|                        | JULIO      | \$ 618,516.00     | \$ 172,511.00                 |                     |
|                        | AGOSTO     | \$ 619,195.00     |                               |                     |
|                        | SEPTIEMBRE | \$ 833,802.00     |                               |                     |
|                        | OCTUBRE    | \$ 2,071,845.00   | \$ 155,980.00                 |                     |
|                        | NOVIEMBRE  | \$ 2,007,176.00   |                               |                     |
|                        | DICIEMBRE  | \$ 1,830,529.00   |                               |                     |
| 2019                   | ENERO      | \$ 172,511.00     | \$ 41,748,175.00              |                     |
|                        | FEBRERO    | \$ 155,980.00     |                               |                     |
|                        | MARZO      | \$ 172,874.00     |                               |                     |
| TOTALES                |            | \$ 41,748,175.00  | \$ 41,748,175.00              |                     |

El informe financiero de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta, hace parte de la presente acta.



RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

**g)** Según la información financiera suministrada por el Distrito de Santa Marta, no se ha realizado el cierre correspondiente de la cuenta la Cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA por parte del Conveniente.

CONTRATO DE OBRA:

**h)** Que, en cumplimiento de sus obligaciones, el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - MAGDALENA en cabeza de su alcalde Rafael Alejandro Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 85.470.323 de Santa Marta, suscribió el Contrato de Obra No. 004 el 19 de diciembre de 2016, con el CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO identificado con NIT. 901.035.180-7, representado legalmente por el Señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 7.601.488, cuyo objeto fue “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COMPLEJO ACUÁTICO PARA EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”, por un valor inicial de \$13.181.110.000,00 pesos M/CTE, con plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio, la cual fue suscrita el 23 de enero de 2017.

**i)** Respaldo Presupuestal – Contrato de Obra No. 004 por parte del Distrito de Santa Marta:

| REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO – RP DEL DISTRITO |      |                   |            |                   |                     |       |               |
|--------------------------------------------------------|------|-------------------|------------|-------------------|---------------------|-------|---------------|
| Número                                                 | 2513 | Fecha de Registro | 2016-11-11 | Saldo por Obligar | \$13.181.110.000,00 | Rubro | C-111-1604-11 |

Nota: El 100% del valor contrato son recursos de Coldeportes (hoy Mindeporte)

**j)** Que a su vez el Contrato de Obra 004-2016 fue objeto de las siguientes circunstancias:

I.OTRO SI No.001. Modifica la Cláusula Tercera FORMA DE PAGO del Contrato, donde se hace necesario aclarar la forma en que se debe realizar la amortización teniendo en cuenta la forma de desembolso, además de la disponibilidad de recursos en atención al Convenio 635 de 2016.

II.ADICIONAL No.001, (Obras no contempladas dentro del diseño inicial viabilizado por Coldeportes) suscrito el 24 de octubre de 2017 por el señor Rafael Alejandro Martínez, - en calidad del Alcalde Municipal-, el señor Juan Carlos Martínez – Contratista-, Jorge Miguel Guevara Fragozo – Director de Contratación y el señor Sander Rodríguez Peña, en calidad de Supervisor, por medio del cual se adiciona la suma de \$1.090.657.842,00, para un valor final del Contrato por la suma de \$14.271.767.842,00, y con un plazo de ejecución hasta el 23 de noviembre de 2017. El recurso adicional estuvo a cargo el Distrito y no fue adicionado al convenio.

III.ADICIONAL No.002, suscrito el día 22 de noviembre de 2017, por el cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2017.

IV.ADICIONAL No.003, suscrito el día 14 de diciembre de 2017, por el cual se amplía el plazo de ejecución pactado hasta el 28 de febrero de 2018.

**k)** ANTICIPO: El Contrato de obra establecía un anticipo del 30% del valor del contrato, el cual fue manejado de conformidad con el siguiente detalle:

Que el día 9 de febrero de 2017 mediante CERTIFICACIÓN expedida por la Fiduciaria Davivienda S.A, certifica que los miembros del CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO, han constituido el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO para el manejo del anticipo del contrato de obra pública. El valor correspondiente



RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

al anticipo por la suma de \$3,954,333,000.00 fue girado el día 10 de marzo de 2017 a la cuenta corriente del Banco Davivienda No.0094-6999-7234 a nombre de F.I.C. Renta Líquida administrada por FIDUDAVIVIENDA, como consta en orden de pago No.489 de FECHA a favor del encargo No. 3168076,

**l)** Que el día 5 de Abril de 2017, el Representante Legal del Consorcio Parque Acuático, Juan Carlos Martínez Cabarcas, informa a la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta, que: “hemos efectuado un cambio a nivel de cuenta y entidad fiduciaria que deberá encargarse de administrar los recursos provenientes del anticipo del proyecto parque acuático...”, donde además se solicitó que se: “oficie de manera inmediata a fiduciaria Davivienda número del contrato 3168076 (cuenta de fiducia inicial), para que en el término de la distancia traslade los recursos depositados en su cuenta a nuestra nueva administradora, es decir, Fiduciaria Bancolombia”.

**m)** El día 6 de abril de 2017, la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta, mediante oficio 889, solicita a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA, la devolución del anticipo; en el mismo sentido, mediante oficio complementario de la misma fecha, solicitó que los rendimientos financieros generados desde el día 10 de marzo de 2017 hasta la fecha de devolución del recurso, deben realizarse a favor del Distrito de Santa Marta en la Cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA, denominada “CONVENIO 635 COLDEPORTES – COMPLEJO ACUÁTICO”.

**n)** El día 11 de abril de 2017, la Fiduciaria Bancolombia, mediante oficio C303700260-1402 informa al DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, que “administra actualmente el fideicomiso denominado P.A. ANTICIPO CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO, constituido mediante Contrato Fiduciario de Administración y Pagos No.9942 del 6 de abril de 2017...”, igualmente informa que “la cuenta de ahorros Bancolombia No.517-752444-73 con fecha de constitución el 10 de abril de 2017, pertenece al Patrimonio Autónomo del asunto y fue constituida para el manejo de los recursos del contrato de obra No.004...”

**o)** De conformidad con el extracto bancario del mes de abril de 2017 de la cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA, y tal y como se detalla en el INFORME FINAL rendido por la Secretaría de Hacienda, la FIDUCIARIA DAVIVIENDA realizó reintegro de la suma de \$25,324,742.38 correspondiente a los rendimientos financieros generados en este encargo fiduciario, en el periodo comprendido entre marzo 10 de 2017 a abril 18 de 2017, evidenciado en la consignación realizada en la fecha abril 18 de 2017

**p)** Que según informe de rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA del periodo abril a noviembre de 2017, indica que los rendimientos financieros generados por el Anticipo entregado al Contratista de Obra “CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO”, ascendieron a la suma de \$395.998.85, los cuales fueron trasladados a la cuenta de ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA, como se detalla a continuación:

| Periodo            | Beneficiario                                                       | Rendimientos generados | Fecha de pago | Rendimientos pagados | Mecanismos de pago |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|----------------------|--------------------|
| abr-17             | DISTRITO<br>TURISTICO<br>CULTURAL E<br>HISTÓRICO<br>SANTA<br>MARTA | \$ 372,573.20          | 09/05/2017    | \$ 372,573.20        | ACH                |
| may-17             |                                                                    | \$ 15,976.38           | 09/06/2017    | \$ 15,976.38         |                    |
| jun-17             |                                                                    | \$ 1,242.39            | 07/07/2017    | \$ 1,242.39          |                    |
| jul-17             |                                                                    | \$ 1,282.74            | 08/08/2017    | \$ 1,282.74          |                    |
| ago-17             |                                                                    | \$ 1,282.75            | 07/09/2017    | \$ 1,282.75          |                    |
| sep-17             |                                                                    | \$ 1,241.36            | 05/10/2017    | \$ 1,241.36          |                    |
| oct-17             |                                                                    | \$ 1,282.72            | 07/11/2017    | \$ 1,282.72          |                    |
| nov-17             |                                                                    | \$ 1,117.31            | 06/12/2017    | \$ 1,117.31          | CHEQUE             |
| Total rendimientos |                                                                    | \$ 395,998.85          |               | \$ 395,998.85        |                    |

**q)** Que según Informe Financiero de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta, con corte al 31 de marzo de 2019, se generaron RENDIMIENTOS FINANCIEROS por el manejo del anticipo del Contrato de Obra Pública, por la suma de \$25.721.996,25, los cuales de acuerdo con este informe fueron reintegrados en su totalidad a la Dirección del tesoro Nacional como se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

| Entidad        | PERIODO DE RENDIMIENTO | VALOR RENDIMIENTO O GENERADO (Extracto Fiducia) | FECHA RECIBIDO DISTRITO | VALOR RENDIMIENTO RECIBIDO (Extracto Cuenta Convenio) | VALOR REINTEGRADO AL TESORO NACIONAL | FECHA DE REINTEGRACION |
|----------------|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| Fidudavivienda | Marzo de 2017          | \$ 25,324,742.38                                | 18/04/2017              | \$ 25,324,742.38                                      | \$ 25,697,315.58                     | 02/08/2017             |
| Fiducolombia   | Abril de 2017          | \$ 372,573.20                                   | 09/05/2017              | \$ 372,573.20                                         |                                      |                        |
|                | Mayo de 2017           | \$ 15,976.38                                    | 09/06/2017              | \$ 15,976.38                                          | \$ 21,025.62                         | 16/11/2017             |
|                | Junio de 2017          | \$ 1,242.39                                     | 07/07/2017              | \$ 1,242.39                                           |                                      |                        |
|                | Julio de 2017          | \$ 1,282.74                                     | 08/08/2017              | \$ 1,282.74                                           |                                      |                        |
|                | Agosto de 2017         | \$ 1,282.75                                     | 07/09/2017              | \$ 1,282.75                                           |                                      |                        |
|                | Septiembre de 2017     | \$ 1,241.36                                     | 05/10/2017              | \$ 1,241.36                                           | \$ 3,655.05                          | 13/06/2018             |
|                | Octubre de 2017        | \$ 1,282.72                                     | 07/11/2017              | \$ 1,282.72                                           |                                      |                        |
|                | Noviembre de 2017      | \$ 1,117.31                                     | 06/12/2017              | \$ 1,129.94                                           | \$ 25,721,996.25                     |                        |
|                |                        | \$25,720,741.23                                 |                         | \$ 25,720,753.86                                      |                                      |                        |

r) Que según oficio C303700260-2145 del 14 de diciembre de 2017 suscrito por el señor Juan Esteban Jaramillo Gutiérrez – Jefe de Sección Centro de Servicios Informes Fiduciarios (Fiduciaria Bancolombia) dirigido a los consorciados BECSA SAS, EXCAVACIONES JOBEPASL, INVERSIONES Y CONSTRUCTORA POLO NORTE SAS, el Patrimonio Autónomo denominado P.A ANTICIPO CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO, y la relación contractual que dio origen al mismo, se encuentra terminado y liquidado. Así mismo adjuntan el informe de rendición final de cuentas de este patrimonio.

s) GARANTÍAS: La CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de obra No. 004 de 2016 se establece: “De conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 del 2015 EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Distrito de Santa Marta y del Departamento Administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes, una garantía única de cumplimiento (...). Por lo anterior, el Contratista CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO constituyó las siguientes garantías, cuyo asegurado y beneficiario es el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de conformidad con el siguiente detalle:

| COMPAÑÍA ASEGURADORA | FECHA DE EXPEDICION | PÓLIZA No. | RIESGO                                        | VALOR ASEGURADO    | VIGENCIAS  |            |
|----------------------|---------------------|------------|-----------------------------------------------|--------------------|------------|------------|
|                      |                     |            |                                               |                    | DESDE      | HASTA      |
| EQUIDAD SEGUROS      | 2016-12-30          | AA017352   | Cumplimiento del contrato                     | \$1.322.077.121,80 | 21/12/2016 | 21/02/2018 |
|                      |                     |            | Buen manejo y correcta inversión del anticipo | \$2.644.154.243,60 | 21/12/2016 | 21/02/2018 |
|                      |                     |            | Pago de salarios, prestaciones                | \$661.038.560,90   | 21/12/2016 | 21/10/2020 |





RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

|  |  |  |                                                                         |                    |            |            |
|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------|
|  |  |  | sociales e indemnizaciones laborales                                    |                    |            |            |
|  |  |  | Estabilidad y calidad de la obra                                        | \$2.644.154.243,60 | 21/12/2016 | 21/12/2021 |
|  |  |  | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | \$1.322.077.121,80 | 21/12/2016 | 21/10/2019 |

| COMPAÑÍA ASEGURADORA | FECHA DE EXPEDICION | PÓLIZA N° | RIESGO                         | VALOR ASEGURADO  | VIGENCIAS  |            |
|----------------------|---------------------|-----------|--------------------------------|------------------|------------|------------|
|                      |                     |           |                                |                  | DESDE      | HASTA      |
| EQUIDAD SEGUROS      | 2016-12-30          | AA017353  | Predios, labores y operaciones | \$661.038.561,00 | 21/12/2016 | 21/10/2017 |
|                      |                     |           | Contratistas y subcontratistas | \$661.038.561,00 |            |            |
|                      |                     |           | Responsabilidad civil patronal | \$661.038.561,00 |            |            |
|                      |                     |           | Gastos médicos                 | \$5.000.000,00   |            |            |

- Estas pólizas fueron aprobadas por el señor Carlos Iván Quintero Daza – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 006 del 06 de enero de 2017.

El Contratista de Obra, una vez suscrita el ACTA DE RECIBO FINAL del 28 de febrero de 2018, modificó la vigencia de la póliza para dar inicio al amparo de CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA, según el siguiente detalle:

-

| COMPAÑÍA ASEGURADORA | FECHA DE MODIFICACIÓN | PÓLIZA N° | RIESGO                                                                  | VALOR ASEGURADO    | VIGENCIAS  |            |
|----------------------|-----------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------|
|                      |                       |           |                                                                         |                    | DESDE      | HASTA      |
| EQUIDAD SEGUROS      | 2018-04-18            | AA017352  | Cumplimiento del contrato                                               | \$1.427.176.784,20 | 2018-02-28 | 2018-07-28 |
|                      |                       |           | Buen manejo y correcta inversión del anticipo                           | \$4.281.530.352,60 | 2018-02-28 | 2018-07-28 |
|                      |                       |           | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales     | \$713.588.392,10   | 2018-02-28 | 2021-03-28 |
|                      |                       |           | Estabilidad y calidad de la obra                                        | \$2.854.353.568,40 | 2018-02-28 | 2023-02-28 |
|                      |                       |           | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | \$1.427.176.784,20 | 2018-02-28 | 2020-03-28 |



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

- Esta póliza fue aprobada por el señor Jorge Miguel Guevara Fragozo – Director de Contratación Distrital -, mediante Resolución No. 071 del 24 de abril de 2018.

t) Actas de obra: Que durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA No.GI 004-2016, se presentaron las siguientes actas de avance con sus respectivos pagos, las cuales fueron suscritas por el Arquitecto Juan Carlos Martínez – Representante Legal Contratista, el Arquitecto Víctor Manuel Peña Sánchez – Director de Interventoría, y el Arquitecto Andrés Crovo Jiménez – Director General de Interventoría, Consorcio Interventoría Distrito Turístico

| Concepto               | Fecha      | Valor                |
|------------------------|------------|----------------------|
| Acta Parcial No 1      | 18/05/2017 | \$ 1,845,355,400.00  |
| Acta Parcial No 2      | 21/07/2017 | \$ 3,427,088,601.00  |
| Acta Parcial No 3      | 18/08/2017 | \$ 2,636,221,999.00  |
| Acta Parcial No 4      | 10/09/2017 | \$ 2,636,221,999.00  |
| Acta Parcial No 5      | 23/06/2017 | \$ 2,527,268,236.00  |
| Acta Parcial Adicional | 31/10/2017 | \$ 1,090,657,842.00  |
| TOTAL                  |            | \$ 14,162,814,077.00 |

Nota: Las fechas contenidas en el Acta Parcial No. 1 y Acta Parcial No. 2 no son legibles, sin embargo, se toma la fecha de expedición de la factura, por parte del contratista.

Relación de Pagos:

| Concepto                       | Valor               | Orden de pago | Fecha      | Valor               | Amortización del anticipo | Fuente                       |
|--------------------------------|---------------------|---------------|------------|---------------------|---------------------------|------------------------------|
| Anticipo del 30 % del contrato |                     | 489           | 24/02/2017 | \$3,954,333,000.00  |                           | Coldeportes (Hoy MINDEPORTE) |
| Acta Parcial N° 1              | \$ 1,845,355,400.00 | 3479          | 02/06/2017 | \$1,291,748,780.00  | \$553,606,620.00          | Coldeportes (Hoy MINDEPORTE) |
| Acta Parcial N° 2              | \$ 3,427,088,601.00 | 4981          | 27/07/2017 | \$2,398,962,020.70  | \$1,028,126,580.30        | Coldeportes (Hoy MINDEPORTE) |
| Acta Parcial N° 3              | \$ 2,636,221,999.00 | 6337          | 23/08/2017 | \$1,845,355,399.30  | \$790,866,599.70          | Coldeportes (Hoy MINDEPORTE) |
| Acta Parcial N° 4              | \$ 2,636,221,999.00 | 7429          | 18/09/2017 | \$1,160,506,678.00  | \$790,866,600.00          | Coldeportes (Hoy MINDEPORTE) |
|                                |                     | 7464          | 20/09/2017 | \$684,848,721.00    |                           |                              |
| Acta Parcial N° 5              | \$ 2,527,268,236.00 | 11978         | 20/12/2018 | \$1,736,401,636.50  | \$790,866,600.00          | Coldeportes (Hoy MINDEPORTE) |
| TOTAL                          | \$13,072,156,235.00 | TOTAL         |            | \$13,072,156,235.50 | \$3,954,333,000.00        |                              |



RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

De conformidad con el ADICIONAL No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 004 de 2017, el Distrito adicionó con sus propios recursos la suma de \$1.090.657.842,00, de los cuales se ejecutaron y pagaron los siguientes valores, de conformidad con el INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN de la Gerencia de Infraestructura del Distrito:

| Concepto               | Fecha      | Valor              | Valor Pagado       | FUENTE                  |
|------------------------|------------|--------------------|--------------------|-------------------------|
| Acta Parcial Adicional | 31/10/2017 | \$1,090,657,842.00 | \$1,090,657,842.00 | Distrito de Santa Marta |

De lo anterior, se establece un valor ejecutado para el escenario COMPLEJO ACUÁTICO, así:

| CONCEPTO                                                      | VALOR EJECUTADO     |
|---------------------------------------------------------------|---------------------|
| Pagos realizados al contrato con Coldeportes (Hoy Mindeporte) | \$13,072,156,235.50 |
| Pagos realizados por el Distrito adicionales al contrato      | \$1,090,657,842.00  |
| TOTAL                                                         | \$14,162,814,077.50 |

u) Que mediante ACTA DE ENTREGA DE BIENES SERVICIOS obtenidos como producto de la ejecución del Contrato de Obra No.004 de 2016 suscrita el 1 de Noviembre de 2017, los señores SANDER RODRÍGUEZ PEÑA, en representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en su calidad de supervisor del Contrato de Obra No. GI-004 de 2017, SERGIO ALFREDO ARIAS TORRES, en representación de COLDEPORTES en su calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No.635 de 2016, JUAN CARLOS MARTÍNEZ, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO y ANDRÉS CROVO en representación del Consorcio Interventoría Distrito Turístico en su calidad de Director de Interventoría, efectúan la entrega provisional del PARQUE ACUÁTICO al señor ORLANDO JOSÉ VÉLEZ FERNÁNDEZ en representación de la ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS, con el fin de adelantar las competencias deportivas.

v) Conforme al ACTA DE RECIBO FINAL suscrita el día 28 de febrero de 2018 por el Arquitecto Juan Carlos Martínez, representante legal del CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO, el Arquitecto Andrés Crovo Jiménez, representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA DISTRITO TURÍSTICO, el Ingeniero Eduardo Pérez como apoyo a la supervisión de la alcaldía del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA y el Arquitecto Sander Alfonso Rodríguez Peña, Supervisor Gerente de Proyectos de Infraestructura de la alcaldía del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA; se establece (...)“Mediante la presente acta el arquitecto JUAN CARLOS MARTINEZ, Representante Legal de El Contratista hace Entrega real a la Interventoría de las actividades y el inventario (...) correspondiente al proyecto del Complejo Acuático, obras ejecutadas mediante el Contrato No 004 de 2016.de Santa Marta, quien en adelante estará a cargo de la vigilancia, mantenimiento y control del escenario deportivo.”

w) El contrato de obra no ha sido liquidado por parte el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, razón por la cual no se ha podido valorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras que incidieron en la etapa post-contractual del Contrato de Obra Pública No. 004 de 2016, toda vez que el Distrito de Santa Marta no suministró la liquidación de dicho contrato, sin que pueda certificarse el PAZ Y SALVO contractual.

Por lo anterior, es imperioso indicar que la LIQUIDACIÓN supone el cruce definitivo de cuentas entre en las partes contratantes, y es a través de este acto que las mismas dejan constancia de los hechos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que acaecieron durante la ejecución contractual y que afectan el cierre FINANCIERO definitivo del Contrato; en el Convenio Interadministrativo No. 635 de 2016 se estableció en la CLAUSULA QUINTA, numeral 10,



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

LITERAL e) que el DISTRITO debía remitir acta de liquidación del contrato derivado, por tanto, en aras de mantener incólumes los recursos públicos, se deberá solicitar el REINTEGRO TOTAL de los recursos.

INTERVENTORÍA

x) Que Coldeportes y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, suscribieron el contrato Interadministrativo de Gerencia integral de Proyectos N° 754 de 2016, cuyo objeto consistió en “GERENCIA INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA, DE LOS CONTRATOS DE OBRAS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° 510, 633, 634, 635, 636, y 637 de 2016, A TRVÉS DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, SOCIAL Y AMBIENTAL NECESARIO PARA EL CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON MIRAS A LOS JUEGOS BOLIVARIANOS Y DEL CARIBE A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Que FONDECUN adelantó el proceso de convocatoria pública IPS 003 – 2017 aceptando la oferta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORIA DISTRITO TURÍSTICO, una vez cumplidos los requisitos exigidos en las reglas de participación, mediante comunicación N° 2017EE124 del 06 de febrero de 2017

FONDECUN y el CONSORCIO INTERVENTORÍA DISTRITO TURÍSTICO procedieron a suscribir el contrato N° 285 de 2017 cuyo objeto consistió en “EL INTERVENTOR se obliga con FONDECUN a realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMIONISTRATIVA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA – MAGDALENA”

Que el alcance de este objeto es la interventoría a las obras:

- Coliseo Menor – Convenio 633 de 2016
- Coliseo Mayor – Convenio 637 de 2016
- Estadio de Rugby – Convenio 510 de 2016
- Patinódromo – Convenio 636 de 2016
- Complejo de Raquetas – Convenio 634 de 2016
- Complejo Acuático – Convenio 635 de 2016

y) RESÚMEN RENDIMIENTOS FINANCIEROS

| Cuenta                                           | Rendimientos generados | Rendimientos reintegrados |
|--------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| Cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA | \$41,748,175.00        | \$41,748,175.00           |
| Fidudavivienda Fid - 3168076                     | \$25,324,742.38        | \$25,324,742.38           |
| Fiducolombia FID – 9942                          | \$395,998.85           | \$397,253.87              |
| TOTAL                                            | \$67,468,916.23        | \$67,470,171.25           |

z) RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

| Entidad                         | Valor desembolsado   | Valor ejecutado y no reconocido | Saldo no ejecutado | Saldo a favor del Convenio |
|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------------|
| Coldeportes<br>(Hoy Mindeporte) | \$ 13,220,771,218.00 | \$ 13,072,156,235.50            | \$ 148,614,982.50  | \$ 13,220,771,218.00       |

SEGUNDA: Que el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, deberá remitir la





MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

*Certificación de rendición de cuentas, debidamente suscrita por el representante legal y el Contador de la entidad, adjuntando copia de la tarjeta profesional y cedula del contador, junto con la suscripción de la presente acta, la cual debe ser remitida al Ministerio del Deporte en original, en un término de diez (10) días a partir de la suscripción de la presente acta.*

*TERCERA: Que el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA reintegró a la Dirección del Tesoro Nacional la suma total de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 67,470,171.25) por concepto de los RENDIMIENTOS FINANCIEROS, de los cuales corresponden la suma de: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 41,748,175.00), generados en la Cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA, la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$25,324,742.38) generados en el manejo del anticipo en el Encargo Fiduciario N° 3168076 de FIDUDAVIVIENDA; y TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$397,253.87) generados en el Contrato Fiduciario de Administración y Pagos No.9942 del 6 de abril de 2017 denominado “P.A. ANTICIPO CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO” de FIDUCOLOMBIA, por el manejo del anticipo realizado al contrato de obra No. 004, como se detallan en los literales f) y q) de la cláusula primera de la presente acta.*

(...)

Que, de lo contenido en el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, y en atención a los plazos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, a las Resoluciones de suspensión de términos, así como lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación para la liquidación, el MINISTERIO DEL DEPORTE expide el presente ACTO ADMINISTRATIVO en cumplimiento de la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, y para así lograr el PAZ y SALVO de las obligaciones generadas con la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 635 de 2016; por tanto, el MINISTERIO:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 635 de 2016 suscrito el día 8 de Noviembre de 2016, con el **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con el NIT 891.780.009-4, representado legalmente por VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 57.430.100 de Santa Martha, con el objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DE RAQUETAS PARA LOS JUEGOS BOLIVARIANOS 2017 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”, conforme al contenido y balance financiero reflejado en el acta de liquidación bilateral, en los siguientes términos:

| BALANCE FINANCIERO FINAL       |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| Valor inicial                  | \$ 13.220.771.218,00 |
| Valor adiciones                | \$ 0,00              |
| Valor total incluido adiciones | \$ 13.220.771.218,00 |
| Valor desembolsado             | \$ 13.220.771.218,00 |
| Valor ejecutado                | \$ 13,072,156,235.50 |
| Saldo no ejecutado             | \$ 148,614,982.50    |
| Valor No reconocido            | \$ 13,072,156,235.50 |
| Saldo a favor del Convenio     | \$ 13.220.771.218,00 |



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

|                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| Valor reintegrado  | \$ 0,00              |
| Valor a reintegrar | \$ 13.220.771.218,00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EI DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA deberá reintegrar a favor de la Dirección del Tesoro Nacional la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$13.220.771.218,00)** por concepto de valores NO RECONOCIDOS durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 635 de 2016 de conformidad con la motivación contenida en el numeral w) de la presente resolución. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, según la siguiente instrucción:

**VALORES NO EJECUTADOS**

|                      |                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------|
| ENTIDAD FINANCIERA   | BANCO DE LA REPUBLICA                              |
| NIT                  | 860005216-7                                        |
| TITULAR DE LA CUENTA | DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL                      |
| NIT                  | 899.999.090-2                                      |
| NUMERO DE CUENTA     | 61011573                                           |
| TIPO DE CUENTA       | CORRIENTE                                          |
| DENOMINACION         | DIRECCIÓN TESORO NACIONAL                          |
| CODIGO PORTAFOLIO    | 426 – MINISTERIO DEL DEPORTE – GASTOS DE INVERSIÓN |
| VALOR A REINTEGRAR   | \$13.220.771.218,00                                |
| CONCEPTO             | CONVENIO 635 DE 2016                               |

**ARTICULO TERCERO:** EI DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA deberá reintegrar a favor de la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta de Ahorros No. 0844-000943 del Banco BBVA entre el periodo comprendido del 1 de abril de 2019 a la fecha de saldación de la cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, según la siguiente instrucción:

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

|                      |                                             |
|----------------------|---------------------------------------------|
| ENTIDAD FINANCIERA   | BANCO DE LA REPÚBLICA                       |
| NIT                  | 860005216-7                                 |
| TITULAR DE LA CUENTA | DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL               |
| NIT                  | 899.999.090-2                               |
| NÚMERO DE CUENTA     | 61011094                                    |
| TIPO DE CUENTA       | CORRIENTE                                   |
| CÓDIGO PORTAFOLIO    | 426 – MINDEPORTE – RENDIMIENTOS FINANCIEROS |
| CONCEPTO             | 635 de 2016                                 |

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO VIRNA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 57.430.100 de Santa Marta, en calidad de representante Legal del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con Nit 891.780.009-4, y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000833 DE 03 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente el Convenio Interadministrativo No.635 de 2016”

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos y condiciones previstas en el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria General del Ministerio del Deporte.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ**  
Secretario General

|          |                                                                                                          |        |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Revisó:  | Lizeth Z. Torres Poveda - Asesora Secretaría General                                                     | Firma: |
| V.B.     | Fabian Darío Romero Moreno- Coordinadora G.IT de Contratación.                                           | Firma: |
| Revisó   | Sandra Liliana Perdomo R.– Ingeniera Equipo de Liquidaciones G.IT Infraestructura                        | Firma: |
| Revisó   | Luis Alberto Rodríguez Henao – Contador equipo liquidaciones GIT Infraestructura                         | Firma: |
| Proyectó | Luis Alejandro Quintero Saenz – RL Quintero & Quintero Abogados equipo liquidaciones GIT Infraestructura | Firma: |